

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ACATENANGO, CHIMALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Suriel Abenamar Marroquín Soto
Alcalde Municipal
Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ACATENANGO, CHIMALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Suriel Abenamar Marroquín Soto
Alcalde Municipal
Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0301-2012 de fecha 28 de marzo 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Cuentas de Balance General sin depurar
- 2 Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Rentas consignadas
- 2 Pago de dietas sin efectuar las retenciones legales
- 3 Deficiencias en libro de inventarios

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Jorge Alberto Mazariegos Ovalle y supervisor Lic. Luis Aman Najarro Valenzuela.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

JORGE ALBERTO MAZARIEGOS OVALLE
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 13 Red Vial y 14 Servicios Públicos Municipales, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Materiales y Suministros; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos por Transferencias de Capital de la Administración Central, Situado Constitucional para Inversión e IVA paz.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Cuentas de Balance General sin depurar

Condición

El Balance General de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2011, refleja en las cuentas de la Caja Consolidada saldos bancarios que no han sido regularizados desde el año 2010, como se detalla: Banco de Crédito Hipotecario Nacional por Q15,734.40; Banco Inmobiliario por Q79.33, y aparte existen los registros de las cuentas bancarias para estos mismos bancos, los cuales utilizan a diario para el registro de todas sus transacciones.

Criterio

El Acuerdo Número A-09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5, Normas aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental. Numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: "La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables. Norma 6, Normas Aplicables al Sistema de Tesorería. Numeral 6.14, Administración de Cuentas Bancarias. Establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública, son las responsables de emitir la normativa para una adecuada administración de las cuentas bancarias. La Tesorería Nacional y las unidades de cada ente público, son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo a través de cuentas bancarias."



Causa

Incumplimiento por parte del Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, a la normativa de Control Interno establecida, al no depurar las cuentas que son reportadas en la Caja Consolidada.

Efecto

No se cuenta con información contable-financiera, confiable y oportuna, relacionada con las cuentas que integran el saldo de caja y bancos en los estados financieros municipales, lo que afecta la adecuada toma de decisiones.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe dar instrucciones al Director de AFIM, para que mensualmente depuren las cuentas de la Caja Consolidada y las conserven actualizadas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07 de mayo 2012, los responsables de la administración municipal durante el período fiscalizado, realizaron los comentarios siguientes: “De manera atenta nos permitimos manifestar que no aceptamos el hallazgo señalado, debido a que cuando iniciamos la Migración del Programa SIAF A SICOIN GL, los Técnicos del Ministerio de Finanzas no pudieron realizar los respectivos traslados de saldos al SISTEMA SICOINGL, y están considerados de la siguiente manera Q. 15734.40 como fondos propios, Q. 79.33 como impuesto del IUSI por administración Municipal, y queremos informarle que en ningún momento tuvimos la necesidad de hacer traslados entre cuentas y no tuvimos la asesoría por parte de auditores que en repetidas ocasiones auditaron la municipalidad de Acatenango, y no quisimos realizar nosotros los traslados respectivos para no caer en malversación de fondos, por lo que suplicamos desvanecer el hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los saldos bancarios reportados en Caja Consolidada, debieron ser investigados al momento que los Técnicos del Ministerio de Finanzas Públicas realizaran la migración del sistema SIAF al SICOIN GL, y hacer las correcciones pertinentes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q2,000.00, a cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos

Condición

Se estableció que la Municipalidad no cuenta con Manuales de Funciones y Procedimientos, que faciliten el quehacer diario de cada empleado o funcionario que desempeña sus labores en dicha Institución.

Criterio

El Acuerdo Número A-09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. Norma 1. Normas de Aplicación General. Establece: 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos. “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.”

Causa

Inobservancia a la normativa de control interno establecida por parte de las autoridades municipales, en el sentido de no contar con los instrumentos adecuados, que guíen y faciliten las diferentes actividades que desarrolla el personal que labora en la Municipalidad.

Efecto

Riesgo de aplicar procedimientos o procesos incorrectos en las diversas actividades, que se desarrollan en la Municipalidad, por parte del personal responsable.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe dar instrucciones al Alcalde Municipal y Director de AFIM, para que procedan a contratar un profesional en la materia y elabore los respectivos manuales, de tal manera que faciliten el quehacer diario del personal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07 de mayo 2012, los responsables de la administración municipal durante el período fiscalizado, realizaron los comentarios siguientes: “En relación al presente queremos informarle que este hallazgo lo obtuvimos en la Auditoría anterior, y a raíz del mismo se iniciaron las gestiones



necesarias para la implementación de los mismos, pero que por razones de tiempo y por el cambio de autoridades, solo pudo quedar en un punto de acta en la cual quedo pendiente la aprobación y el pago de los mismos, y por el mismo adjunto acta de concejo municipal en donde se dieron a conocer por lo que suplicamos no se considere como hallazgo y se desvanezca el mismo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los Manuales de Procedimientos y Funciones, no fueron mostrados a la Comisión de Auditoría Gubernamental, no fueron implementados, ni aprobados por el Consejo Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para Alcalde Municipal, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Rentas consignadas

Condición

En la revisión efectuada de las Rentas Consignadas, se constato que al 31 de diciembre 2011, la Municipalidad presentaba saldos por trasladar a las respectivas Instituciones, de la siguiente forma: cuenta No.102 Amortización Banco de los Trabajadores Q845.71; cuenta No.118 Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Q13,127.37; cuenta No.122 Timbres y Papel Sellado Q3,118.94; cuenta No.201 Cuota Laboral IGSS, Q40,477.97; cuenta No.203 Impuesto Sobre la Renta Q1,428.56; cuenta No.204 ISR sobre Facturas Especiales Q89.29; cuenta No.205 ISR sobre Dietas Q13,035.00 y 207 ISR sobre Dietas Q1,228.50. Las cuentas tienen varios meses acumulados e incluyen saldos que vienen desde el año 2,010 los cuales no han sido regularizados.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 1118 del 30 de enero de 2003 de la Junta Directiva del I.G.S.S. en su artículo 6 indica que todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad



dentro de los veinte primeros días de cada mes, la planilla de seguridad social, sus soportes respectivos y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior. El Decreto Legislativo No.44-94 Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y su Reglamento, en el capítulo VI, inciso a), numeral 1. Es Obligación del Alcalde y del Tesorero Municipal, enviar mensualmente el pago al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, dentro de los diez días calendario siguiente al mes que corresponde. El Decreto No.37-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado para Protocolos, establece: Artículo 2 de los documentos afectos. Están afectos los documentos que contengan los actos y contratos siguientes, numeral 3 Los documentos públicos o privados cuya finalidad sea la comprobación del pago con bienes o sumas de dinero. Artículo 4. La tarifa al valor. La tarifa del impuesto es del tres por ciento (3%). El impuesto se determina aplicando la tarifa al valor de los actos y contratos afectos. Artículo 17. De la Forma de Pago. En todos los documentos que contienen actos contratos gravados de conformidad con los Artículos 2 y 5 de esta ley, el impuesto se cubrirá; adhiriendo timbres fiscales, por medio de máquinas estampadoras, o en efectivo en las cajas fiscales o en cualquier banco del sistema nacional conforme este cuerpo legal y su reglamento. Artículo 18. Pago del Impuesto. Cuando esta ley y su reglamento no especifiquen una modalidad especial para el pago del impuesto, este podrá cubrirse en la siguiente forma: a) En efectivo. b) Mediante cheque certificado, de caja o de gerencia. El Decreto No.26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta. Artículo I. Objeto. (Reformado por el Artículo 1 del Decreto 61-94 Congreso de la República y nuevamente Reformado el Artículo 1 por el Decreto Número 36-97 del Congreso de la República). Se establece un impuesto, sobre la renta que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique esta ley, que provenga de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos. Artículo 4. Principios Generales. Se considera renta de fuente guatemalteca todo ingreso que haya sido generado por capitales, bienes, servicios y derechos de cualquier naturaleza invertidos o utilizados en el país, o que tengan su origen en actividades de cualquier índole desarrolladas en Guatemala, incluyendo ganancias cambiarias, cualquiera que sea la nacionalidad, domicilio o residencia de las personas que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración de los contratos. Artículo 5. Situaciones Especiales. Sin perjuicio de los principios generales establecidos en el artículo anterior, también se consideran rentas de fuentes guatemaltecas: a) Los sueldos, honorarios, bonificaciones, aguinaldos y dietas y otras remuneraciones que no impliquen reintegro de gastos, que los sectores público y privado paguen a sus representantes o dependientes en el país o en el extranjero. Artículo 59. Forma de Pago. El impuesto, sus intereses y multas deben pagarse en las cajas fiscales de la Dirección, o en las Administraciones



Departamentales de Rentas que corresponda, en efectivo o mediante cheque de la cuenta bancaria personal del contribuyente o del responsable, según el caso, o enviando cheque de la cuenta bancaria personal por correo certificado con aviso de recepción. También podrán pagarse en los bancos del sistema habilitados para esa situación. Artículo 60. "Plazos para El Pago. (Reformado por el Artículo 26 del Decreto Número 36-97 del Congreso de la República) (Primer Párrafo). El impuesto que resulte de las declaraciones juradas a que se refieren los artículos 54, 55, 61 y 72 de esta ley, deberá pagarse juntamente con la presentación de las declaraciones juradas, dentro de los plazos establecidos en dichos artículos para la presentación de las mismas."

Causa

Incumplimiento por parte de las autoridades municipales a las normativas que regulan los descuentos y pagos de las cuotas correspondientes a las rentas consignadas efectuadas por la Municipalidad.

Efecto

Falta de cobertura tanto de los servicios que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para los empleados, como del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y atraso en el pago de impuesto sobre la Renta y del Timbre y Papel Sellado, provocando el pago de multas por mora e intereses.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe dar instrucciones al Alcalde Municipal y Director de AFIM, para que procedan a cancelar las cuotas pendientes con las Instituciones y depurar las cuentas correspondientes a las rentas consignadas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07 de mayo 2012, los responsables de la administración municipal durante el período fiscalizado, realizaron los comentarios siguientes: "Al respecto nos permitimos informar que los saldos de Rentas Consignadas IGSS, plan de prestaciones del empleado municipal, ISR sobre Dietas etc. Son resultado de la migración que existió por parte de Técnicos del Ministerio de Finanzas, y son saldos que no pertenecen a las Instituciones Mencionadas ya que en ningún momento se tenía deuda a esa fecha y queremos manifestarle que en Auditorías Anteriores no se recibió la Orientación necesaria para poder regularizar los mismos por lo que se le Solicita a su gentil persona poder dejar la asesoría para que la actual administración pueda regularizar los mismos, por lo que consideramos que en ningún momento afectamos el patrimonio Municipal y solicitamos desvanecer el presente hallazgo."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los saldos de las Rentas Consignadas, debieron ser investigados al momento de darse la migración de sistemas que realizaron los Técnicos del Ministerio de Finanzas Públicas, hacer las correcciones pertinentes a cada saldo y no dejar que se acumularan los últimos meses del año 2011 para realizar los pagos correspondientes en las fechas establecidas en ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 a cada uno.

Hallazgo No.2

Pago de dietas sin efectuar las retenciones legales

Condición

Al revisar las nominas de Dietas por sesiones pagadas a los miembros del Concejo Municipal, Alcalde y Secretario Municipales, se constató que no se les retiene el 3% del valor del Impuesto de Timbres Fiscales.

Criterio

El Decreto No.37-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado para Protocolos, establece: Artículo 2. De los Documentos Afectos. Están afectos los documentos que contengan los actos y contratos siguientes, numeral 3 Los documentos públicos o privados cuya finalidad sea la comprobación del pago con bienes o sumas de dinero y Artículo 4. La tarifa al valor. La tarifa del impuesto es del tres por ciento (3%). El impuesto se determina aplicando la tarifa al valor de los actos y contratos afectos. Artículo 17. De la Forma de Pago. En todos los documentos que contienen actos contratos gravados de conformidad con los Artículos 2 y 5 de esta ley, el impuesto se cubrirá; adhiriendo timbres fiscales, por medio de máquinas estampadoras, o en efectivo en las cajas fiscales o en cualquier banco del sistema nacional conforme este cuerpo legal y su reglamento. Artículo 18. Pago del Impuesto. Cuando esta ley y su reglamento no especifiquen una modalidad especial para el pago del impuesto, este podrá cubrirse en la siguiente forma: a) En efectivo. b) Mediante cheque certificado, de caja o de gerencia.



Causa

Incumplimiento por parte de las autoridades municipales, con la normativa establecida en la Ley, referente a la retención y pago de Timbres Fiscales, por concepto de Dietas pagadas al Concejo Municipal, Alcalde y Secretario.

Efecto

Falta de retención y pago del Impuesto del Timbre a donde corresponde y posibilidad de sanciones por el incumplimiento de la Ley. Asimismo, disminución en la recaudación fiscal por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe dar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que proceda a realizar los descuentos y pagos del impuesto del timbre sobre las Dietas pagadas al Concejo Municipal, Alcalde y Secretario.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DAM-0301-007-2012, de fecha 30 de abril 2012, se notificó al Alcalde y Director de AFIM, el contenido del hallazgo, sin embargo no presentó los comentarios, ni las pruebas que permitan desvanecer el mismo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que las nominas de Dietas carecen de los Timbres Fiscales o de sus pagos correspondientes y por este rubro no se realizaron los descuentos a las personas que se les pagó. Asimismo, los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 de el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q2,000.00 a cada uno.

Hallazgo No.3**Deficiencias en libro de inventarios****Condición**

El valor del reporte auxiliar de los Inventarios de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2011, no cuadra con los saldos del Balance General a la misma fecha, pues en



los mismos se incluyen bienes en mal estado, bienes que no existen por diversas razones y bienes que no se han agregado al reporte.

Criterio

La circular No.3-57, Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, establece: "cada jefe de oficina bajo su responsabilidad deberá disponer la verificación física del inventario respectivo, a efecto de que esté terminado el día 31 de diciembre de cada año, debiéndose tomar en cuenta las adquisiciones y bajas registradas durante el ejercicio, para su correcta actualización." El Acuerdo Gubernativo No.217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública. Artículo 4. "Para los casos de baja por destrucción de bienes inservibles que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que se designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a la dependencia relacionada." Artículo 7. "En los casos de pérdida, faltante o extravío, el Jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar con intervención del servidor que tenga cargados el bien o bienes, lo siguiente: 1) Lo relativo al caso; 2) el requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original."

Causa

Incumplimiento por parte del Director de AFIM, en la aplicación del proceso de depuración del inventario de bienes municipales, según lo establece la ley respectiva.

Efecto

Falta de información contable-financiera, confiable y oportuna, debido a que los saldos de inventarios fijos no reflejan la situación real del mismo.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe dar instrucciones al Director de AFIM, para que depure y actualice los datos del Balance General relacionados las cuentas de Inventarios de Activos Fijos, de tal manera que los reportes presenten o reflejen la realidad de la información Municipal.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07 de mayo 2012, los responsables de la administración municipal durante el período fiscalizado, realizaron los comentarios siguientes: “Por el presente medio queremos informarle, que en repetidas ocasiones se realizaron procedimientos para las Alzas y Bajas de bienes pero lamentablemente por falta de interés laboral de los encargados de área de inventario, no fueron estables en su cargo, por lo que queremos hacer de su conocimiento que hasta en el año 2011 hubo estabilidad del encargado de inventario y en el mes de diciembre del año 2011 se envió a la Dirección de bienes del Estado la solicitud para poderle dar de baja a los bienes inservibles y por el mismo se encuentra en la Municipalidad copia de recibido del oficio enviado, por el mismo no tenemos la copia a la vista debido a que ya no nos encontramos en funciones en la municipalidad, pero que la señorita encargada de Contabilidad de la municipalidad mencionada se encuentra con el expediente respectivo, por lo que suplicamos desvanecer el presente hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el reporte auxiliar de Inventarios de Activos Fijos, no coincide con los saldos reportados en el Balance General al 31 de diciembre 2011, debido a que no ha sido depurado y actualizado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q3,000.00, a cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	ENMER DOMINGO JUAREZ SANTIZO	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	JULIO RENE CAP OSORIO	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	MARCO TULIO CHANCHO BACAJO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	JOSE LEON SANTIZO MELENDEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	HAROLDO HERLINDO TURCIOS GARCIA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	LEONOR JUAREZ CALLEJAS	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	HELIODORO GOMEZ TEPAZ	SINDICO SUPLENTE	01/01/2011	31/12/2011
9	SAULO SANCHEZ PIC	CONCEJAL SUPLENTE	01/01/2011	31/12/2011
10	CELSO CUA ESQUIT	CONCEJAL II SUPLENTE	01/01/2011	31/12/2011
11	JOSE ELENO YANI RUIZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
12	WILLIAM RENE BOTZOTZ ORELLANA	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

JORGE ALBERTO MAZARIEGOS OVALLE

Auditor Gubernamental

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2011
CANTIDADES EXPRESADAS EN QUETZALES.

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDOS
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	370,825.00	0.00	370,825.00	143,133.93	227,691.07
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,475,175.00	0.00	1,475,175.00	359,930.54	1,115,244.46
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	220,700.00	0.00	220,700.00	56,318.00	164,382.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	515,500.00	0.00	515,500.00	143,696.15	371,803.85
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	40,000.00	0.00	40,000.00	22,610.25	17,389.75
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,908,425.04	331,168.86	2,239,593.90	2,049,165.96	190,427.94
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,394,960.87	1,540,728.49	10,935,689.36	9,945,385.63	990,303.73
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,993,568.88	1,993,568.88	0.00	1,993,568.88
	TOTAL	13,925,585.91	3,865,466.23	17,791,052.14	12,720,240.46	5,070,811.68



Egresos por Grupos de Gasto

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
 PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2011
 CANTIDADES EXPRESADAS EN QUETZALES.

GRUPO DE GASTO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0	Servicios Personales	3,314,843.49	2,023,367.15	5,338,210.64	4,679,985.31	88
1	Servicios No Personales	1,721,542.52	2,024,722.25	3,746,264.77	2,637,537.38	70
2	Materiales y Suministros	1,343,106.57	5,181,896.46	6,525,003.03	5,496,624.00	84
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	6,874,973.33	-5,438,599.88	1,436,373.45	1,018,153.24	71
4	Transferencias Corrientes	171,120.00	172,607.25	343,727.25	181,232.61	53
5	Transferencia de Capital	500,000.00	-116,527.00	383,473.00	382,472.61	100
7	Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	0.00	18,000.00	18,000.00	16,874.72	94
	Total	13,925,585.91	3,865,466.23	17,791,052.14	14,412,879.87	81

